



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **294**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 06 SEP 2011

VISTO: El Expediente N° 259/2011, Letra SL, del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CARGO AUTOMATICO SRA. SOLANGE VERON" y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se originan con la Nota Interna N° 1277/11, Letra T.C.P. - C.A., por la cual se pone en conocimiento del Sr. Secretario Legal el retiro de los formularios aprobados por Resolución Plenaria N° 16/05, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, para dar inicio al Juicio de Residencia, atento al cese de la Sra. Solange VERON, D.N.I. N° 25.152.158, en su cargo Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

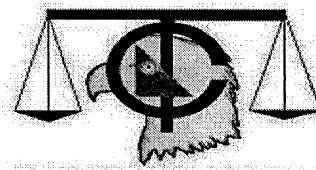
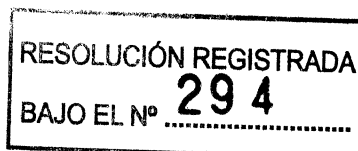
Que requerida que fuera la Dirección de Administración de Órgano de Control, la misma informa que no se había producido el ingreso de documentación relacionada al Juicio de Residencia, por parte de la ex- funcionaria.

Que el Artículo 190 de la Constitución Provincial, establece: "*Los funcionarios que ocupen cargos electivos, así como los ministros, secretarios y subsecretarios, tanto provinciales como municipales y comunales, no podrán abandonar la Provincia hasta después de cuatro meses de terminadas sus funciones, salvo expresa autorización de la Legislatura Provincial o de los cuerpos deliberativos municipales, por estar sometidos a juicio de residencia*".

Que dicho Instituto se encuentra reglado por la Ley Provincial N° 264, conforme modificación introducida por la Ley Provincial N° 619, que en su artículo 1º, establece: "*Los funcionarios mencionadas en el artículo 1º deberán dar pleno cumplimiento a las normas que al efecto dicte el Tribunal de Cuentas, las cuales deberán tener la aprobación de la Comisión creada por esta ley, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se les efectuará un cargo preventivo automático igual al importe de los bienes que estuvieron bajo su responsabilidad y/o por el importe total de la rendición de cuentas no efectuada procediéndose, en esta instancia, al enjuiciamiento dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias fijándose, a este efecto, en tres (3) años el plazo de prescripción para ejercer la acción de responsabilidad patrimonial*".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que en concordancia con las previsiones normativas expuestas, este Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha establecido a tales fines el trámite para articular el Juicio de Residencia, a través de la Resolución Plenaria N° 51/04,. Anexo I, denominado: *"Procedimiento para la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el Juicio de Residencia"*, que en su parte pertinente, reza: *"...Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de cese en su cargo, sea por renuncia, separación o expiración del período por el que fueron designados, los funcionarios sujetos al juicio de residencia establecido por la Constitución Provincial en su artículo 190, incluidos aquellos funcionarios que por las propias leyes de creación del cargo, estén equiparados en su jerarquía funcional a los cargos de Secretario o Subsecretario y con la excepción de aquellos funcionarios municipales que por la carta orgánica del respectivo municipio tuviera previsto un régimen especial de Juicio de Residencia deberán presentar ante la Mesa de Entradas de éste Tribunal de Cuentas Provincial, una Declaración de Jurada por Cese de funciones (debidamente firmada en original y copia) por la que, constituyendo domicilio especial en el ámbito de la Provincia informarán y declararán bajo juramento sobre los siguientes tópicos"*.

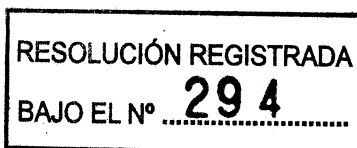
Que si bien no surge de manera fehaciente, la fecha en la cual la Sra. Solange VERON, se notificó del Decreto Provincial N° 1675/11 (21/07/11), por el cual se le aceptaba su renuncia al cargo de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno Provincial, se presume que ello debe haber acontecido el día 22/07/11 o 25/07/11, dado que estos fueron los únicos 2 (dos) días hábiles para notificarse desde el dictado del mismo.

Que en virtud del incumplimiento verificado, tomó intervención el Cuerpo de Abogados mediante Informe Legal N° 279/2011, Letra: T.C.P., indicando que deviene aplicable lo previsto en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 619, correspondiendo en primer lugar y en forma previa a dar inicio a los mecanismos de enjuiciamiento previsto en el el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 efectuar un cargo preventivo automático igual al importe de los bienes que estuvieron bajo su responsabilidad y/o por el importe total de la rendición de cuentas no efectuada, ello a través de un procedimiento de investigación.

Que a efectos de practicar el citado cargo automático, procede designar el Auditor Fiscal que llevará adelante la investigación del caso, la cual deberá ajustarse a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

las pautas temporales y de cálculo que resultan de los Acuerdos Plenarios N° 1642, 1780 y 1854.

Que por otra parte, corresponde también designar a un abogado para que, de considerarlo necesario, el Auditor Fiscal cuente con asesoramiento jurídico; quien asimismo tendrá a su cargo la elaboración de un pormenorizado informe sobre toda actuación administrativa y/o judicial llevada adelante por la Secretaría Legal en relación a la nombrada, ello en coordinación con la Prosecretaría Legal.

Que la presente se resuelve con el *quorum* previsto en el artículo 27° de la Ley Provincial N° 50, en razón de los motivos previstos en la Resolución Plenaria N° 373/2010.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 166 inciso 5 de la Constitución Provincial y artículo 3° de Ley Provincial N° 264, en su texto sustituido por su similar N° 619; artículos 4°, 26° y 27° de la Ley y Resolución Plenaria N° 373/2010.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar al Auditor Fiscal CP Jorge Fernando ESPECHE, para que intervenga en las actuaciones de referencia a los efectos de practicar el cargo automático previsto en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 619, mediante la sustanciación de una investigación que deberá ajustarse a las pautas temporales y de cálculo que resultan de los Acuerdos Plenarios N° 1642, 1780 y 1854. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Designar al Dr Gustavo MARCHESE, a efectos de brindar el asesoramiento jurídico que solicite el profesional mencionado en el artículo anterior, y para la elaboración de un pormenorizado informe sobre toda la actuación administrativa y/o judicial llevada adelante por la Secretaría Legal en relación al enjuiciado, ello en coordinación con la Prosecretaría Legal.-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar al Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia a los efectos previstos en la Resolución Plenaria N° 103/07 y al



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **294**

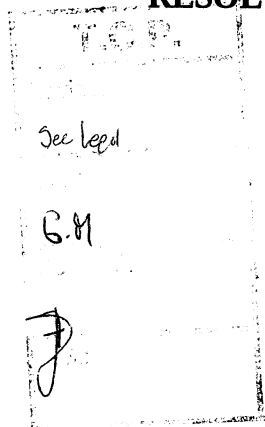


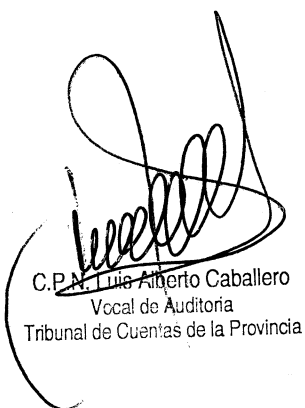
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

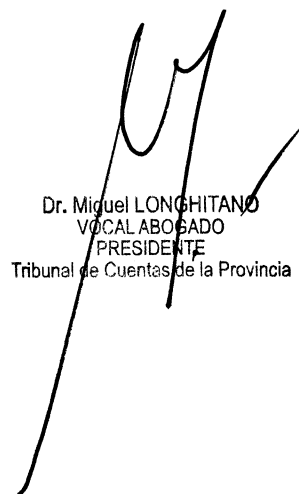
"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Dr. Gustavo MARCHESE, a la Prosecretaría Legal y al Auditor Fiscal interviniente
con remisión de las actuaciones. Comunicar .Publicar . Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 294 /2011.-




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia